



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Custodia
Demandante:	Alexandra María Hernández Awazacko
Demandado:	Gustavo López Chacón
Radicación:	110013110011 2020-00335 -00
Asunto:	Contestación de la demanda
Decisión:	Fija fecha

Vencido el termino de traslado de la demanda, obra contestación de la misma que data el 24 de mayo de 2021, con la finalidad de continuar con el trámite del mismo, se debe convocar a audiencia de que trata el artículo 392 del Código General de Proceso, por lo que se dispone:

PRIMERO. TENER en cuenta, para todos los efectos, que el extremo demandado presentó contestación oportuna al escrito introductorio, sin proponer excepciones de fondo.

SEGUNDO. DECRETAR como pruebas en el presente proceso las siguientes:

a. Por parte de los demandantes:

- ✓ **DOCUMENTAL:** Se tendrá en cuenta los enlistados en el escrito de demanda y que a su verificación obren en el expediente, los cuales se apreciarán en su oportunidad, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley
- ✓ **DECLARACIÓN DE PARTE:** Recibir declaración de la señora ALEXANDRA MARÍA HERNÁNDEZ AWAZACKO
- ✓ **TESTIMONIALES:** Oír en audiencia a AMPARO AWAZACKO REY, CAMILA AVILES ZÚÑIGA y LUZ ESPERANZA RODRÍGUEZ, prueba susceptible de limitarse de acuerdo al artículo 212 C.G.P.
- ✓ **INTERROGATORIO DE PARTE:** Realizar el interrogatorio de parte al señor GUSTAVO LÓPEZ CHACÓN
- ✓ **NEGAR:** Solicitud de oficiar a la DIAN, para que se remita copia de las declaraciones de renta de los años 2015 a la fecha del señor GUSTAVO LOPEZ CHACÓN, al no acreditarse que se hayan adelantado gestiones tendientes a obtener la información que solicita, ni la negativa de las entidades a suministrarla, atendiendo lo dispuesto en los artículos 78 numeral 10°, 167 y 173 del Código General del Proceso.

b. Por parte del demandado:

- ✓ **DOCUMENTAL:** Se tendrá en cuenta los enlistados en el escrito de contestación de la demanda y que a su verificación obren en el expediente, los cuales se apreciarán en su oportunidad, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley
- ✓ **TESTIMONIALES:** Oír en audiencia a GLORIA CHACÓN CORREDOR y VALENTINA LOPEZ RAMÍREZ, prueba susceptible de limitarse de acuerdo al



artículo 212 C.G.P.

TERCERO. SEÑALAR el día **jueves, 24 de marzo de 2022, a las 09:30 a.m.**, como fecha en la que se llevará a cabo **audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento** establecida en el artículo 392 del Código General del Proceso, de manera **virtual**, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (**Microsoft Teams**).

CUARTO. INFORMAR que, **en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados**, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO. Sin perjuicio de lo anterior, se invita a los apoderados en el proceso para que, de ser posible, presenten como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho sustancial y suscrito por ambas partes (*Art. 372-6 C.G.P.*), transen la Litis (*Art. 312 C.G.P.*) o soliciten sentencia anticipada (*Art. 278 C.G.P.*).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

IM

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

(Art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 28 de septiembre de 2021, se
notifica esta providencia en el ESTADO No. 74

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA